

SEZAC/92/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, REPRESENTADO POR EL LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ Y EL L.A.E. JUAN CARLOS MEDINA MAZZOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FIDEICOMISO"; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC., REPRESENTADO POR EL C. INGENIERO JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.MTRA. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara "EL FIDEICOMISO" que:

- 1.1. En fecha 03 de agosto del 2001 se celebró Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración, el cual celebró por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas a quien en lo sucesivo se le denominó Fideicomitente y por otro lado como Fiduciaria BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con el número F/34787-2.
- 1.2. En fecha 12 de Noviembre del año 2001 por instrucciones del Fideicomitente se llevó a cabo el Primer Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso, en el cual se modificaron las CLÁUSULAS CUARTA y QUINTA a fin de ampliar los fines del Fideicomiso, para estar en condiciones de aplicar el patrimonio fideicomitado de acuerdo a las necesidades del estado e incorporar un nuevo integrante al Comité Técnico.
- 1.3. Con fecha 15 de Marzo del año 2002 por instrucciones del Fideicomitente se llevó a cabo el Segundo Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso, en el cual se modificó la CLÁUSULA QUINTA en su penúltimo párrafo, respecto a las firmas que deberán contener las instrucciones giradas a "EL FIDUCIARIO".
- 1.4. En acta de sesión ordinaria 02/15 de fecha 19 de mayo del 2015 fue aprobado por unanimidad en la foja 15 y 20, proyecto 20 denominado "PROGRAMA DE IMPULSO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS MUNICIPALES".
- 1.5. Derivado del proyecto que se menciona en el punto anterior, se desprende el proyecto "EQUIPO ELECTRÓNICO A PEQUEÑOS COMERCIANTES Y LOCATARIOS DE MERCADOS"
- 1.6. Señala como su domicilio Legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.

SEZAC/92/2015

2. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

2.1. Es integrante del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 116, 117, 118, 119, 127 Y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 2, 3 y 49 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.

2.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Presidente Municipal el C. ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO, quien es asistido en este acto por la MTRA. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, Síndico Municipal, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como 49 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.

2.3. Mediante acta correspondiente a la 31 Sesión de cabildo de fecha 01 de Agosto de 2014, se autorizó por el H. Ayuntamiento Municipal al Presidente y al Síndico la celebración de contratos y convenios en lo sucesivo y aplicable para el presente Convenio a efecto de continuar con los esfuerzos de impulsar el desarrollo económico, social y turístico del municipio y la región, propiciando la competitividad y el desarrollo de su economía.

2.4. Es su voluntad apoyar con los esfuerzos de desarrollo económico, social y turístico en el orden Municipal, reconociendo la importancia de conjuntar las acciones y esfuerzos mutuos con el objeto de dirigir, crear, organizar, administración, promocionar, coordinar, asistir, sustentar, enlazar, desarrollar y contribuir con el desarrollo y la formación integral humana, social e institucional adecuadas, en la implementación de todas y cada una de las estrategias y acciones necesarias para obtener un desarrollo sustentable en el ramo del sector público y productivo; así como desarrollar todo tipo de proyectos y ejecutarlos, tanto económicos, de investigación y de infraestructura laboral, comercial, física, técnica, artesanal, académica, ecológica, económico o productiva del Estado.

2.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Palacio Municipal s/n col centro C.P. 99100, Sombrerete, Zacatecas.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

**UNICO.-** Es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que en su celebración no existe mala fe, dolo, violencia o simulación.

SEZAC/92/2015

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a la forma y términos que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente Convenio es dotar de equipo electrónico con dispositivo de lectura de tarjeta bancaria con características para registrar operaciones comerciales electrónicamente; lo anterior con el fin de hacer más eficiente la administración, beneficiando al menos a 30 pequeños comerciantes y locatarios de mercados en el municipio.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el monto máximo del proyecto aprobado es hasta por un total de \$ 49,991.70 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 70/100 M.N.), los cuales "LAS PARTES" realizarán las siguientes aportaciones:

**"EL FIDEICOMISO":**

Proyecto \$ 43,991.70 (cuarenta y tres mil novecientos noventa y un pesos 70/ 100 M.N.)

**"EL AYUNTAMIENTO":** \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/ 100 M.N.)

**TERCERA.-** Convienen "LAS PARTES" que los pagos a que refiere la cláusula segunda se efectuarán por las personas facultadas para ello en la cuenta número 0547953584 clabe interbancaria 072952005479535847 de la institución bancaria BANORTE, debiendo comprobar la aportación de "EL FIDEICOMISO" con los gastos efectuados a través de copia de las facturas, copias de comprobantes de transferencias o cheques emitidos a nombre del o los proveedor(es), que justifiquen la aplicación de las aportaciones; así mismo, entregando la factura expedida por "EL AYUNTAMIENTO", con los requisitos legales que solicita la autoridad fiscal y deberá integrarse con los siguientes datos fiscales:

Nombre: Secretaría de Finanzas,  
Domicilio: Blvd. Héroes de Chapultepec No. 1902  
Colonia: Ciudad Gobierno  
Ciudad: Zacatecas, Zac.  
Código Postal: 98160  
RFC: SFI 950101 DU2

**CUARTA.-** Convienen en que la vigencia del presente convenio será de 6 meses a partir de su firma y hasta concluir la plena comprobación del recurso aportado.

SEZAC/92/2015

**QUINTA.-** “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio puede darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por consentimiento de “LAS PARTES”.
2. Por la terminación del presupuesto asignado al proyecto.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en el presente Convenio, la otra parte tendrán 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento o en su caso, que se subsanen las omisiones en que hubieren incurrido.

#### **PENALIZACIÓN**

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” no cumpla con el objeto del presente convenio, se obliga a reintegrar el total del recurso aportado por “EL FIDEICOMISO” a la cuenta que se designe para ello.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Para tales efectos, en el supuesto de que se presente alguna circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo acordado entre “LAS PARTES”, “EL AYUNTAMIENTO” y “LA SEZAC” que, en su caso, se encuentre en esos supuestos, deberán probar el hecho y comunicar a las otras partes dichas circunstancias por escrito, en un plazo que no exceda de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SEZAC/92/2015

Leído que fue el presente convenio, lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado respectivamente, para su debida constancia, en fecha 04 de Diciembre del 2015 en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

“EL FIDEICOMISO”

\_\_\_\_\_  
LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

\_\_\_\_\_  
L.A.E. JUAN CARLOS MEDINA MAZZOCO  
SECRETARIO DE ACTAS

“EL AYUNTAMIENTO”

\_\_\_\_\_  
ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SOMBRERETE, ZAC.

\_\_\_\_\_  
SINDICA MUNICIPAL  
SOMBRERETE, ZAC.

\_\_\_\_\_  
MTRA. NANCY ALEJANDRA AGUILERA  
LAZALDE  
SÍNDICA MUNICIPAL

*Nancy*  
*de Notarías*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO 2 % SOBRE NOMINA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015